



Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025

CCDMX/IIIL/DMVCF/022/2025

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Miriam Valeria Cruz Flores, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A, numeral 4 y D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y DE CULTURA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE RESCATE, SE PRESERVE Y SE CONSERVE EL MONUMENTO HISTÓRICO “EL PUENTE DEL VERGEL” UBICADO EN ANILLO PERIFÉRICO NO. 48, ANTE EL ABANDONO EN EL QUE SE ENCUENTRA, GENERANDO RIESGO DE DETRIMENTO AL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA ALCALDÍA Y DE LA CIUDAD, ASÍ COMO TAMBIÉN REALICE ACCIONES TENDENTES PARA INFORMAR A LA CIUDADANÍA EL VALOR**

HISTÓRICO Y CULTURAL QUE REPRESENTA, EN EL ÁNIMO DE COPARTICIPAR EN EL CUIDADO Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA ALCALDÍA Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El monumento histórico denominado “*El Puente del Vergel*” o “*Antiguo Puente de El Vergel*”, se encuentra en la Avenida Anillo Periférico número 48, Alcaldía Iztapalapa, en la Ciudad de México, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), le tiene clasificado como un Monumento Histórico, y de acuerdo a la información que resguarda la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos de ese mismo Instituto, este inmueble “...es un monumento histórico de acuerdo a los artículos 35 y 36 fracción I de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de mayo de 1972, que establece: ‘por determinación de esta Ley son monumentos históricos: Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive’ (Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas 1972: 9).”¹

Se trata de una construcción que tuvo cabida dentro de las diversas obras realizadas en el Valle de México a lo largo del siglo XVII, a fin de desalojar las aguas

¹ https://catalogonacionalmhi.inah.gov.mx/consulta_publica/detalle/13052

de lo que fuera el sistema de lagos que existían en donde ahora se encuentra la Ciudad de México, “...debido a las constantes inundaciones que se presentaban durante la época de lluvias y que causaban innumerables daños a la población civil, una de las más importantes fue el denominado Canal Nacional construido hacia 1864 por los ingenieros civiles Francisco de Garay y Mariano Téllez Pizarro...”²

Como es sabido, tras la caída del imperio de México-Tenochtitlán a manos de la corona española, los problemas de inundación de la ciudad iniciaron en 1553, cuando se registró el primer evento, en 1580 el siguiente, y pese a los esfuerzos realizados por el segundo virrey D. Luis de Velasco, con la construcción de diques en San Lázaro, en la ahora Calzada de Guadalupe y al sur en San Antonio Abad,³ no fue suficiente, y los años siguientes, durante toda la era colonial de la historia de nuestro país, en diversos momentos la ya Ciudad de México, sufrió serias e importantes inundaciones.

Durante siglos, se propuso desahogar la cuenca del Valle de México con diversas obras, una de ellas fue el túnel conocido como el “Desagüe”, una obra de 7 km que desembocaba en el río Tula, su alto costo de mantenimiento obligó a que en 1935 se suspendiera la obra.⁴

Hacia el sur, en la parte que ocupara el llano de San Lorenzo Tezonco, se propuso la construcción de un canal de desagüe y que se comunicara con el lago de Xochimilco, como parte de este canal, el ahora conocido como “El Puente el Vergel” formaba parte de dicha obra.

² Idem.

³ De Garay, Francisco, “El Valle de México- Apuntes históricos sobre su hidrografía”, México, Oficina Tip. de la Secretaría de Fomento 1988, pág. 18 http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080019535/1080019535_03.pdf

⁴ <https://www.meteored.mx/noticias/actualidad/breve-historia-de-las-inundaciones-en-la-ciudad-de-mexico.html>

En abril de 1991, el entonces Departamento del Distrito Federal, demolió parte de la obra para la ampliación del ahora Periférico Sur, el cual atravesaba el actual Canal de Garay. En agosto de ese mismo año, fueron autorizados los trabajos de restauración, ello también incluía la reubicación del monumento, la que terminó en octubre de 1992 y la nueva ubicación se encuentra en Prolongación Periférico Canal de Garay, esq. Av. Tláhuac, en la ahora Alcaldía Iztapalapa.⁵

Mas tarde, derivado de las obras de construcción de la Línea 12 del Metro, entre 2010 y 2012, *“El Puente el Vergel”*, tuvo que ser nuevamente reubicado pues en el espacio que ocupaba, ahora se encuentra el Centro de Transferencia Modal (CETRAM) de Periférico Oriente, trabajos que concluyeron en 2012 y la nueva ubicación es en Avenida Periférico y Avenida Tláhuac, sin número.

En la pasada temporada navideña, en el espacio en el que se encuentra el referido puente, se instaló un tianguis navideño que en lo absoluto respetó la estructura de este monumento histórico, deteriorando el ladrillo, mampostería y la roca que constituyen su estructura, aunado a ello, se expuesto a los desechos sólidos que se generaron por la instalación de dicho tianguis, y por las personas en situación de calle que ocupan ese espacio como lugar para pernoctar o para realizar necesidades fisiológicas, todo ello generando daños y deterioro que ponen en riesgo a este monumento.

El patrimonio histórico de Iztapalapa y de la Ciudad de México, representan el rescate de nuestra memoria, de nuestra historia y de nuestra cultura, por lo que es un deber, preservar cada uno de los vestigios que guarden aportaciones importantes a nuestro presente.

⁵ Op. Cit. Nota1.

La alcaldía de Iztapalapa cuenta con un patrimonio cultural invaluable, es rica en tradiciones desde las heredadas por los pueblos originarios, hasta las generadas desde el sincretismo; los monumentos y zonas arqueológicas que se encuentran dentro del territorio de la demarcación, permiten visibilizar toda la herencia cultural que se encuentra detrás de cada muro, de cada puerta, de cada balcón; la tradición viva es uno más de los elementos que hoy generan identidad para cada uno de quienes con orgullo, ostentamos nuestro origen como iztapalapenses.

El deterioro que actualmente sufre *“El Puente del Vergel”* representa la materialización de daños irreversibles, su recuperación permitirá preservar la memoria histórica de uno de los capítulos de la Ciudad de México; su recuperación va más allá, pues el mensaje que se transmite a la ciudadanía es claro, es importante preservar nuestros monumentos históricos, es importante que todas y todos participemos, si bien el resguardo y mantenimiento especializado, corresponde a las autoridades, también es cierto que toca a todas y todos propugnar por su respeto y preservación, pues se trata de un bien que forma parte de nuestra cotidianidad, de nuestro entorno, de nuestra ciudad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 18, relativo al Patrimonio de la Ciudad, en el apartado A intitulado *“Patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial”*, en el numeral 3, se establece que *“El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, en coordinación con el gobierno federal, y conforme a la ley de la materia, establecerán la obligación para el registro y catalogación del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial. Esta misma ley establecerá la obligación de la preservación de todos aquellos bienes declarados como monumentos, zonas, paisajes y rutas culturales y conjuntos artísticos e históricos*

que se encuentren en su territorio, así como los espacios naturales y rurales con categoría de protección.”

SEGUNDO. Que igualmente, la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 53 relativo a las “*Alcaldías*”, en el apartado B numeral 3 inciso b), se establecen las atribuciones de las personas titulares de las alcaldías de forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México y otras autoridades, especialmente por cuanto hace a la obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, se señala que se deberá *“Dar mantenimiento a los monumentos, plazas públicas y obras de ornato, propiedad de la Ciudad de México, así como participar en el mantenimiento de aquéllos de propiedad federal que se encuentren dentro de su demarcación territorial, sujeto a la autorización de las autoridades competentes y respetando las leyes, los acuerdos y convenios que les competan;”*

TERCERO. Que la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, señala en el artículo 28 que *“El Patrimonio Cultural se compone de expresiones materiales, bienes muebles e inmuebles y expresiones inmateriales, que posean un significado y un valor especial o excepcional, artístico, histórico o estético, para un grupo social, comunidad o para la sociedad en su conjunto y por lo tanto forman parte fundamental de su identidad cultural.”*; de la misma forma el artículo 31 alude que *“Atendiendo a sus características, el Patrimonio Cultural Material, se clasificará de la siguiente manera: I. Patrimonio Cultural Arquitectónico: Es el conjunto de bienes edificados en los que la sociedad reconoce un valor cultural, tales como zonas, espacios abiertos monumentales, plazas, conjuntos históricos y monumentos...”*

CUARTO. Que el patrimonio histórico de la alcaldía de Iztapalapa es legado para toda la Ciudad de México, y que su preservación contribuye de forma importante al rescate de la memoria histórica, a la consolidación de identidad, y la construcción de un presente con profundo arraigo en sus raíces y cultura.

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y DE CULTURA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE RESCATE, SE PRESERVE Y SE CONSERVE EL MONUMENTO HISTÓRICO “EL PUENTE DEL VERGEL” UBICADO EN ANILLO PERIFÉRICO NO. 48, ANTE EL ABANDONO EN EL QUE SE ENCUENTRA, GENERANDO RIESGO DE DETRIMENTO AL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA ALCALDÍA Y DE LA CIUDAD, ASÍ COMO TAMBIÉN REALICE ACCIONES TENDENTES PARA INFORMAR A LA CIUDADANÍA EL VALOR HISTÓRICO Y CULTURAL QUE REPRESENTA, EN EL ÁNIMO DE COPARTICIPAR EN EL CUIDADO Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA ALCALDÍA Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 27 días del mes de febrero del año 2025.



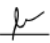

ATENTAMENTE



DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Título	PA PUENTE EL VERGEL 27 FEBRERO
Nombre de archivo	PA-PUENTE_EL_VERGEL_27022025.pdf
Id. del documento	ce1134bed2b24fa459b8f88d31d5496ba4974792
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	25 / 02 / 2025 18:45:04 UTC	Enviado para firmar a Valeria Cruz (valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx) por valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.170.206.233
 VISTO	25 / 02 / 2025 18:45:17 UTC	Visto por Valeria Cruz (valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.206.233
 FIRMADO	25 / 02 / 2025 18:47:08 UTC	Firmado por Valeria Cruz (valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.206.233
 COMPLETADO	25 / 02 / 2025 18:47:08 UTC	Se completó el documento.